ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

A.N.F.D.G.A.C. Nº 01/01/2014.

Santiago de Chile, 09 de Enero de 2014.

Señor
Rolando Mercado Zamora
Director General
Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)
Presente

Asunto: Refiérase a situación de las y los divorciados en la DGAC.

De nuestra consideración,

En atención al Oficio DGAC N° 12/1/0/5007 del 13.DIC.2013 que dice relación con la acreditación del estado civil en que se encuentran determinados funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), situación que se enmarcaría en la viabilidad de percibir la Asignación Casa todas/os aquellos funcionarios de planta que tuviesen la condición de "Divorciada/o", y considerando que el Departamento de Recursos Humanos ha notificado a diversas/os funcionarios que se les suspendería el indicado estipendio por no tener la condición de casado, soltero o viudo que contempla la letra f del artículo 185 del Estatuto del personal de las Fuerzas Armadas, esta organización representante de las y los funcionarios de la DGAC viene a solicitar a Ud. se sirva suspender la medida adoptada por considerarla arbitraria y atentatoria contra la estabilidad económica de los servidores públicos hasta que se modifiquen los cuerpos legales que sean afectados por las determinaciones establecidas por la Ley 19.947.

Lo aseverado se enmarca en que la DGAC se está apoyando en el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 65494 del año 2010 que indica la problemática de un determinado funcionario del Ejército de Chile y no a una jurisprudencia que tenga directa relación con la realidad institucional, preocupando a esta Asociación de Funcionarios que las autoridades que tomaron la decisión no tengan la suficiente sensibilidad y la altura de mira para reconocer que lo acaecido no corresponde a una responsabilidad de la o el funcionario afectado, lo que le traerá como consecuencia no solo la suspensión de la Asignación Casa sino que también el reembolso de todo lo percibido desde cuando el funcionario adoptó la condición de "divorciada/o".

Es dable manifestar a Ud. que a nuestro juicio sí fue detectada la situación en comento, lo justo hubiese sido requerir al Ministerio de Defensa Nacional, en forma directa o a través del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, que arbitrara las medidas administrativas adecuadas para modificar el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas de manera de subsanar el vacío legal que debió haberse efectuado conforme las prescripciones establecidas en la Ley 19.947 y no hacer responsables a las y los funcionarios de la DGAC, cuestión que se ha estado repitiendo cada vez que aflora un dictamen que deje dividendos económicos a la Institución sin importar la estabilidad de las/os funcionarios, además de someterlos a una incertidumbre con la aparición de un efecto discriminatorio respecto de sus pares, en su calidad de “divorciado/a”,

En espera que la materia expuesta sea analizada a la brevedad por Ud., requiriéndole suspender la medida adoptada hasta que se modifique el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, en representación del Directorio Nacional de la organización le saludan a Ud.,

Javier P. Norambuena Morales
Secretario Nacional
A.N.F.D.G.A.C.

José A. Pérez Debelli
Presidente Nacional
A.N.F.D.G.A.C.